

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convocan becas de introducción a la investigación “JAE Intro ICU”, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., en adelante CSIC, ha resuelto convocar becas preferentemente orientadas a estudiantes universitarios en su penúltimo y último curso de grado con el objetivo de que se inicien en la actividad investigadora, facilitando la colaboración de los estudiantes en los institutos, centros mixtos y sus unidades, en adelante ICU, del CSIC.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, en adelante EEES, dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes universitarios interesados en iniciar una carrera investigadora, posibilitando la realización de una estancia en alguno de los grupos de investigación que desarrollen su labor en los ICU del CSIC.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita al CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los ICU del CSIC, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

Esta convocatoria proporciona la base jurídica o marco normativo para que los ICU interesados, que dispongan de fondos, puedan conceder becas para realizar estancias en diferentes períodos en sus grupos de investigación.

Artículo I. Objeto de la convocatoria.

I.1 La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, correspondiente al año 2021, de hasta 900 becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios con alto nivel de rendimiento académico. El número de becas estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

I.2 El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los ICU del CSIC bajo la dirección del investigador o la investigadora responsable.

I.3 Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas (5%) a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.



Artículo 2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

2.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Presidencia de la Comisión de Selección establecida para tal efecto en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

2.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia del CSIC. La Presidencia del CSIC delega la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de las Comisiones de Selección.

Artículo 3. Fichas descriptivas.

3.1 Las fichas descriptivas recogerán las diferentes características y requisitos de las becas (artículo 3.3) que puedan ofertar y conceder los ICU interesados, y que dispongan de fondos.

3.2 El plazo de entrega de fichas descriptivas al Departamento de Postgrado y Especialización (en adelante DPE) se encontrará abierto desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) hasta el 30 de abril de 2022.

3.3 El contenido de estas fichas descriptivas, o propiamente las fichas, deberá ser publicado tanto en la página web del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>) como en la de los propios ICU.

En cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, deberá aparecer:

- a) Correo electrónico de contacto.
- b) Plazo de presentación de solicitudes. El plazo mínimo será de 15 días hábiles.
- c) Número de becas.
- d) Periodo y duración de cada beca. La duración mínima de la beca será de tres meses y la duración máxima será de diez meses. La fecha límite de finalización de las estancias bajo la presente resolución será el 31 de agosto de 2022.
- e) Importe de cada beca, mensualidades y posibilidad de dotación adicional. El importe mínimo mensual será de 600 euros y el importe máximo mensual será de 1000 euros. Por lo tanto, el importe de cada beca será función del número de meses de duración de cada beca.
- f) Promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca. El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en los ICU del CSIC será de 20 horas semanales.
- g) Requisitos específicos de los solicitantes, de los cuales serán:



- i. Rama de Licenciatura o Grado.
 - ii. Nota media del expediente académico de grado; opcional de Máster Universitario oficial.
 - iii. Máster Universitario Oficial: preadmisión, admisión o matriculación.
- h) Plan de formación ofertados e investigadores responsables.
 - i) Composición de la Comisión de Selección.

Artículo 4. Solicitantes.

4.1 Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estudiantes universitarios cursando estudios de grado o máster universitario que tengan completados, al menos, el 50 % de los créditos “European Credit Transfer and Accumulation System” (en adelante ECTS) correspondientes al grado.
- b) Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 o de 0-4 y con 2 decimales, igual o superior a lo indicado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.
- c) Requisitos específicos establecidos en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.
- d) No disfrutar o haber disfrutado una beca dentro de la misma modalidad del Programa JAE.
- e) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas.
- f) No estar afectos de incompatibilidad en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Artículo 5. Plazo de entrega de solicitudes.

5.1 Los plazos de entrega de solicitudes de las becas establecidos por cada ICU vendrán recogidos en las fichas descriptivas. El plazo mínimo será de 15 días hábiles. Las fichas descriptivas serán remitidas por los ICU del CSIC interesados al DPE.

Artículo 6. Dotación económica y financiación de las becas.

6.1 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda y el número de mensualidades en que se abonará se indicará en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, de las cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente.



6.2 El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC. La dotación máxima destinada a este programa es de 4.000.000 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

6.3 La prórroga de la beca con cargo a los ICU del CSIC estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de los ICU del CSIC y tendrá una dotación presupuestaria que no podrá superar la dotación máxima reflejada en 6.2. La cuantía total de la prórroga y el número de mensualidades serán definidos por el ICU, teniendo en consideración el artículo 12.3.

Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

6.4 Los importes de las mensualidades de la prórroga serán los mismos que las indicadas en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU [artículo 3.3 e)], de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente.

Artículo 7. Proceso de presentación de las fichas descriptivas y de solicitudes.

7.1 El proceso se divide en dos fases:

1º Fase: Ficha descriptiva establecida por cada ICU.

El ICU del CSIC interesado en participar, y que disponga de fondos, para ofertar becas deberá remitir al DPE la ficha descriptiva desde la publicación de la convocatoria en el BOE hasta el 30 de abril de 2022. El contenido de estas fichas, o propiamente las fichas, deberá ser publicado tanto en la página web del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>) como en la de los propios ICU.

2º Fase: Presentación de solicitudes por parte de los estudiantes universitarios

Los solicitantes deberán presentar las solicitudes según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>) a la Comisión de Selección del ICU, a través del envío de un correo electrónico a la dirección indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, con la siguiente información:

- a) Documento acreditativo de identidad vigente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.
- b) Plan de formación seleccionado de los ofertados en la ficha descriptiva establecida por cada ICU. Podrían ser propuestos temas diferentes de los ofrecidos, para acordar entre el candidato y el investigador o investigadora supervisora. Acuerdo que tendrá que ser refrendado por la Presidencia de la Comisión de Selección del ICU.
- c) Fecha de inicio de la estancia y su duración, recogida en la ficha descriptiva establecida por cada ICU. El estudiante interesado podrá llegar a un acuerdo con



el investigador o la investigadora responsable del plan de formación que seleccione sobre su fecha de inicio y su duración. Acuerdo que tendrá que ser refrendado por la Presidencia de la Comisión de Selección del ICU.

- d) Documentación adjunta: Curriculum vitae (CV) del solicitante, carta de motivación del solicitante y expediente o certificado académico del solicitante. En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal "[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)", junto con el expediente o el certificado académico personal.
- e) Declaración responsable de: no haber sido beneficiario de una beca de Introducción a la Investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores, en la fecha de la presentación de la solicitud; de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera; y de no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>). La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Con carácter general, la presentación efectiva de la solicitud generada se realizará mediante la firma electrónica del interesado y a través del envío de un correo electrónico a la dirección indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU. El sistema de firma electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15.

Artículo 8. Revisión de las solicitudes

8.1 El órgano instructor, finalizado el plazo de solicitud, efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica

8.2 Finalizado el plazo de revisión de solicitudes, se hará pública tanto en la página web del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>) como en la de los propios ICU la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Se requerirá a aquellos excluidos para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional, a través del envío de la documentación a la dirección de correo electrónico indicada en la ficha descriptiva, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les excluirá del procedimiento o se les tendrá



por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

8.4 Una vez finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, y revisados los mismos, se hará pública tanto en la página web del CSIC (<https://sede.csic.gov.es/intro2021icu>) como en la de los propios ICU, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección.

Artículo 9. Evaluación.

9.1 La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Selección descrita en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

9.2 La evaluación se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada por los solicitantes. Para la evaluación y selección de los candidatos admitidos a trámite se constituirá, para cada ficha descriptiva, una Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta según lo detallado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, procurando respetar en su composición la paridad entre hombres y mujeres.

La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del candidato (Máximo 7 puntos).
- b) El CV del solicitante y la formación complementaria acreditada del candidato (idiomas, becas Erasmus+ o estancias realizadas, realización de cursos y talleres, obtención de premios, menciones y distinciones, experiencias en investigación, becas de colaboración, carta de motivación etc.) (Máximo 3 puntos).

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

10.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia del CSIC. La Presidencia del CSIC delega la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de las Comisiones de Selección. Las becas se



concederán mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección.

10.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

10.3 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, e investigador/a que en cada caso corresponda.

10.4 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Artículo 11. Período y condiciones de disfrute.

11.1 Las becas tendrán la duración, en meses consecutivos, indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU. La duración mínima de la beca será de tres meses y la máxima será de diez meses. El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en los ICU del CSIC será de 20 horas semanales. Se iniciarán en el primer día del mes. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en los grupos de investigación de los ICU del CSIC, bajo la dirección del investigador responsable del plan de formación.

11.2 La fecha límite de finalización de las estancias bajo la presente resolución será el 31 de agosto de 2022.

11.3 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío a la dirección de correo electrónico indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, del modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>).

11.4 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 11.3 se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.

11.5 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar los documentos originales, o fotocopias cotejadas, a los que se hace referencia en los apartados 7.1 d) (certificación académica personal con indicación de la nota media obtenida, documentación acreditativa de la formación complementaria y matrícula de grado o Máster Universitario) en el instituto del CSIC que en cada caso corresponda, antes de su incorporación.



11.6 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios y para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, se deberá enviar el documento de comunicación de inicio de la beca, según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>) mediante envío a la dirección de correo electrónico indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, con antelación a la incorporación del interesado al instituto del CSIC correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

11.7 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el ICU de esta Agencia en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

11.8 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, el disfrute de la beca estará condicionado a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer un permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

11.9 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación a la beca y siempre que no se especifique la incompatibilidad en aquellas becas o ayudas.

Artículo 12. Prórroga de la beca con cargo a los ICU.

12.1 La prórroga de la beca estará condicionada a la disponibilidad de presupuesto.

12.2 La duración de la prórroga dependerá del periodo disfrutado hasta el inicio de la prórroga, en ningún caso la suma del periodo inicial de la beca y la prórroga podrán tener una duración superior a 10 meses y en todo caso la prórroga tendrá como fecha límite de finalización el 31 de agosto de 2022.

12.3 La cuantía total de la prórroga y el número de mensualidades serán definidos por el ICU, teniendo en consideración el artículo 6.4.

12.4 El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca será el mismo que el establecido en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

12.5 La prórroga se solicitará por el interesado, mediante correo electrónico a la dirección indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

Documentación a entregar por correo electrónico:

- a) Modelo de solicitud de la prórroga o extensión de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>).



- b) Carta firmada con el visto bueno del investigador responsable del plan de formación con el que está realizando la beca, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>).

12.6 Como requisito previo, el ICU de destino del beneficiario deberá manifestar el compromiso de financiación de la prórroga, enviando al DPE (jaeintro@csic.es) el modelo de compromiso de financiación firmado por la dirección y gerencia del ICU del CSIC de acuerdo al modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>).

12.7 Los solicitantes desarrollarán la prórroga en el plan de formación bajo la supervisión del investigador responsable por el que se le concedió la beca.

12.8 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios.

Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

13.1 Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

13.2 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

13.3 Los becarios estarán obligados a:

- a) Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el plan de formación que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el plan de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del ICU del CSIC donde haya de realizarse.
- b) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>). El informe final, deberá incluir el visto bueno del investigador responsable y de la dirección del ICU. Será remitido mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.
- c) Hacer constar en cualquier medio de difusión que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación CSIC, mediante la inclusión de "FINANCIADA POR CSIC, PROGRAMA JAE".



- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.
- e) Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Artículo 14. Posible suspensión o anulación por razones vinculadas con el virus SARS-CoV-2.

14.1 El procedimiento administrativo de concesión y el disfrute la beca pueden verse suspendidos o anulados en función del desarrollo de los acontecimientos relacionados con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, respecto a las medidas que se adopten para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

14.2 Si tales circunstancias no estuvieran clarificadas en su momento, se emitiría con antelación al comienzo de la beca la o las resoluciones que correspondan procediendo a su suspensión o anulación, sin que de las mismas pueda derivar compensación alguna. Los beneficiarios tienen que tener en cuenta esta circunstancia a los efectos que correspondan.

Artículo 15. Utilización de los medios electrónicos.

15.1 Estando el CSIC concienciado con la crisis climática, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de firma electrónica para la presentación o tramitación de solicitudes, documentos, escritos y comunicaciones requeridos a todos los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

15.2 Será obligatorio utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. Se aceptará cualquiera de las firmas validadas por las Principales Autoridades de Certificación: <https://firmaelectronica.gob.es/>. En la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se explica cómo proceder para su obtención: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. En cuanto al proceso de firma de los documentos, puede realizarse utilizando la versión gratuita de Acrobat Reader: <https://helpx.adobe.com/es/reader/using/sign-pdfs.html>

15.3 No obstante lo anterior, para la presentación efectiva de la solicitud, las personas físicas residentes en el extranjero y/o solicitantes extranjeros no comunitarios



que carezcan de permiso de residencia, podrán enviar a la dirección de correo electrónico que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, toda la documentación, escritos y comunicaciones requeridos a los interesados en todo el proceso de la convocatoria.

Artículo 16. Incumplimiento.

16.1 La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

16.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

Artículo 17. Notificación y publicación.

17.1 La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/intro2021icu>) y notificada a los beneficiarios de las becas.

Artículo 18. Régimen Jurídico.

18.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, becas y contratos en el marco del programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

18.3 Además, será de aplicación la siguiente normativa nacional: la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de



Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

18.4 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 8 de abril de 2021.- La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., Rosa Menéndez López.

